



30

## CONTRATO N° 396 DE 2016

**PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA APUESTE LEGAL EN LAS FIESTAS DEL RETORNO "CAUCASIA RENACE Y AVANZA". DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **OSCAR ANIBAL SUAREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 98.615.341, actuando en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, identificado con NIT. 890906445-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) Que la Dirección Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de fiscalizar y controlar, las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar de su competencia en el Departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente; en este sentido tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen al público de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 3) Que Para la vigencia 2016, se definió la vinculación de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en eventos que congreguen afluencia de público, tales como Las Fiestas del Retorno "Caucasia renace y avanza", en el Municipio de Caucasia, del 07 al 08 de diciembre de 2016. 4) Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia "**Control efectivo de juegos de Suerte y Azar**" del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región. 5) Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación Publicitaria De La Beneficencia De Antioquia "Apuesta Legal" En Las Fiestas del retorno "Caucasia renace y avanza" a desarrollarse en el Municipio De Caucasia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Exhibición de Pendón con publicidad de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". Utilización de Logo "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en publicaciones de redes sociales y/o pagina web del municipio. Realizar mínimo 10 Menciones por parte de presentador en las principales actividades de cada día, menciones alusivas a "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". Entrega de 150 volantes de la "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" a la comunidad. Utilización de Logo "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**" en piezas gráficas publicitarias. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** Recoger en la instalaciones de Benedan el pendón y los volantes con publicidad "**Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud**". Instalar y exhibir el pendón entregado por Benedan en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro

1/4

donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Beneficencia de Antioquia y las menciones realizadas durante el evento. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a Suministrar Mención, Pendón, Logo y Volantes con publicidad de la "*Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal Por la Salud*". **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 995 de 2016, con cargo al rubro 24682064B5011, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Logístico de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este

— 2/4



contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co). **EL CONTRATISTA:** Calle 21 avenida pajonal, Caucasia, Antioquia; e-mail: [alcaldia@caucasia.gov.co](mailto:alcaldia@caucasia.gov.co)

Para constancia se firma en Medellín, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2016.

*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*Oscar Anibal Suárez*  
**OSCAR ANIBAL SUÁREZ**  
 El Contratista

PROYECTÓ: *Luis Fernando Valencia Barreiro* / Abogado  
 REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez* / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
*William Velez Botero* / Director Logística